

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 45

DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día veintitres de noviembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Doña Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Doña Lorena Conde Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



El Sr. Teniente de Alcalde D. Ruben Salazar Cantabrana y la Sra. Teniente de Alcalde  $D^a$ . Lorena Conde Martínez, se incorporan a la sesión en el momento que se indica.

## 1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la Sesión de 16 de noviembre de 2015, no de procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

#### 2.1.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A VANESSA GARCIA RUIZ

Visto que el 30/11/2015 finaliza el contrato suscrito con  $D^a$ . Vanessa García Ruiz, vigente desde el 01/06/2015.

Considerando que el contrato suscrito con Dª. Vanessa García Ruiz, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)



- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)".

Considerando que la indemnización prevista en la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es de doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015.

Considerando que D. Vanessa García Ruiz tenía suscrito contrato desde el 01/06/2015 hasta el 30/11/2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1.- Que Dª. Vanessa García Ruiz ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 6 meses.
- 2.- Que a Dª. Vanessa García Ruiz le corresponde percibir una indemnización que asciende a 151,32 euros brutos, según el siguiente detalle:
- 12 días por año trabajado \* 0,5 años \* (756,60 euros brutos mes / 30 días) = 151,32 euros brutos.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abonar a Dª. Vanessa García Ruiz la cantidad de ciento cincuenta y un euros, treinta y dos céntimos (151,32 euros brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:
- 12 días por año trabajado \* 0,5 años \* (756,60 euros brutos mes / 30 días) = 151,32 euros brutos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada a los efectos oportunos.



### 2.2.- SOLICITUD DE D. JESUS MUÑOZ PEREZ DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS.

Vista la instancia presentada por D. Jesús Muñoz Pérez, Ordenanza Notificador, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Visto que el solicitante ha prestado servicios en esta administración según el siguiente detalle:

- Desde 26/11/2008 hasta el 25/11/2010 como Agente de Empleo y Desarrollo local (Técnico de grado medio) ......... 2 años.
- Desde el 01/09/2011 hasta el 31/08/2015 como Agente de Promoción y Empleo Local (Técnico de grado medio) .. 4 años.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, y en vigor conforme a lo dispuesto en la su Disposición final cuarta; conforme al cual "Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo".

Vistas las Instrucciones para la aplicación del artículo 25 de la Ley 7/2007, cuyo tenor literal es el mismo que el recogido en el mismo artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los trienios que se reconozcan, producirán efectos retributivos desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Jesús Muñoz Pérez, los servicios prestados en esta administración, con un total de 6 años, a los efectos oportunos de antigüedad, y demás derechos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, a los efectos oportunos.

#### 2.3.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE 2015

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las cantidades que a continuación se relación según el detalle de cada interesado:
- Secretario Comisión informativa......1 h. 35 min.
- Asistencia Junta Gobierno local.....6 h. 41 min.
- Asistencia Pleno...... h. 27 min.
- 2.- María José Salinas (Jefa negociado).1 h................20,30€.
- 3. Juan J. López Davalillo (Guardia)....4 h...........82,34€.
  - ..7 h. 30 min fest..225,14€.
- Realización de atestado.....4 h.



4. Isaac Yangüela (Guardia)8	h. fest219,33€.
- Refuerzo del servicio8	h. fest.
5. Oscar Romero (Guardia)8	h154,34€.
- Refuerzo del servicio8	h.
6. Pedro Villaluenga (Guardia)8	h164,67€.
8	h. noct192,12€.
- Refuerzo del servicio8	h.
- Refuerzo del servicio8	h. noct.
7. José Felipe Murga (Peón brigada)3	h. fest65,17€.
- Cementerio3	h. fest.
8. Eduardo Martínez (Fontanero)22	h434,30€.
9	h. fest259,10€.
- Depuradora22	h.
- Depuradora9	h. fest.
9. José María Sabando ( Peón aguas)11	h175,55€.
2	h. fest46,55€.
- Depuradora11	h.
- Depuradora2	h. fest.
10. Gregorio Amo (Encargado cementerio).6	h89,52€.
.10	h. fest217,58€.
- Preparatorios día Todos los Santos4	h.
- Preparatorios día Todos los Santos2	h. fest
- Día Todos los Santos8	h. fest.
- Traslados2	h.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### 2.4.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS



En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorporan a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Ruben Salazar Cantabrana y la Sra. Teniente de Alcalde Dª. Leticia Conde Martínez.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

\_\_\_\_\_

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de noviembre de 2015, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:
- Abonar en la nómina de D. José Luis Varona Martín la cantidad de 7,98 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Miranda de Ebro, al Ayuntamiento el día 10/9/2015:
- Abonar en la nómina de D. Iván Ortiz Porres la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Logroño el día 22/10/2015, a a la Dirección General de Cultural junto al Concejal D. Leopoldo García Vargas:



- Abonar en la nómina de Dª. Silvia Cantera Riaño la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Santo Domingo de la Calzada el día 26/10/2015, al Centro de Coordinación de Servicios Sociales:
- 1 viaje a Santo Domingo de la Calzada ...... 7,60 euros.
- Abonar en la nómina de D. Elena Gómez González la cantidad de 15,20 euros en concepto de gastos de locomoción, por los viajes realizados a Santo Domingo de la Calzada los días 6/10/2015 y 14/10/2015, al Centro de Coordinación de Servicios Sociales:
- 2 viajes a Santo Domingo de la Calzada ...... 15,20 euros.
- Abonar en la nómina de D. Isaac Yangüela Martínez la cantidad de 4,56 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Logroño, a las instalaciones de tiro de la Guardia Civil, el día 14/10/2015:
- 1 viaje a Logroño ...... 4,56 euros.
- Abonar en la nómina de D. Pedro Villalengua Cárcamo la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los viajes realizados a Logroño, a las instalaciones de tiro de la Guardia Civil, el día 14/10/2015 y a Logroño, al Juzgado de lo Penal n° 1 el día 5/10/2015:
- 2 viajes a Logroño ...... 32,68 euros.
- Abonar en la nómina de D. Guillermo Gómez Ruesgas la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,95 euros en concepto de parking, por los viajes realizados a Logroño, a las instalaciones de tiro de la Guardia Civil el día 14/10/2015, a Logroño, al Juzgado de lo Penal nº 1 el día 5/10/2015 y a a Logroño el día 13/10/2015, a la Audiencia Provincial:
- Abonar en la nómina de D. José Miguel Muru Covaleda la cantidad de 8,17 euros en concepto de gastos de locomoción y 1,45 euros en



concepto de parking, por el viaje realizado a Logroño, al Juzgado de lo Penal nº 1 el día 5/10/2015:
1 viajes a Logroño 8,17 euros.
Parking
- Abonar en la nómina de D. Carlos Manuel Cubero Elías la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Haro, al Juzgado nº 1 el día 30/9/2015:
1 viajes a Haro
- Abonar en la nómina de D. Juan José López Davalillo Marín la cantidad de la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Logroño, a las instalaciones de tiro de la Guardia Civil el día 16/10/2015
1 viajes a Lardero 16,34 euros.
2) Abonar a D. Javier Redondo la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los viajes siguientes:
1 viaje a Logroño a Knet el día 11/08/2015 16,34 euros.
1 viaje a Logroño a la Confederación Hidrográfica del Ebro el día 21/10/2015
3) Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje siguiente:
1 viaje a Logroño el día 02/09/2015 a la apertura del curso Campus

4).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.



### 2.5.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en la condición Undécima las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, en aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá el Complemento de Destino y el específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

Cuando un empleado público deja de realizar la suplencia encomendada, bien por voluntad propia, porque se le ordene o por cualquier otra circunstancia sobrevenida cesará el derecho a percibir las retribuciones complementarias que tuviera asignadas.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Mónica Valgañón15	días suplencia C.D	124,80€.
Mónica Valgañón15	días suplencia C.E	200,85€.
Alberto Barrasa1	mes suplencia 10/2015 C.D.	44,91€.
Alberto Barrasa1	mes suplencia 10/2015 C.E.	68,52€.



2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## 2.6.- SOLICITUD DE GUILLERMO GOMEZ RUESGAS DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015 Y POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, Guardia de Policía Local, R.E. N° 9.704/2015 de fecha 7/11/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre 2015 y por la realización del curso de formación fuera de la jornada laboral "Atención al ciudadano", solicita disfrutar de permiso,

- El día 30/11/2015, 3 horas.
- El día 01/12/2015, 8 horas.
- El día 02/12/2015, 8 horas.
- El día 03/12/2015, 8 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 reconoció a D. Guillermo Gómez Ruesgas 7 horas por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.



2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015 reconoció a D. Guillermo Gómez Ruesgas 20 horas por la realización del curso de formación fuera de la jornada laboral "Atención al ciudadano".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.



- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una

hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se

podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas permiso,
- El día 30/11/2015, 3 horas.



- El día 01/12/2015, 8 horas.
- El día 02/12/2015, 8 horas.
- El día 03/12/2015, 8 horas.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

#### 2.7.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, Guardia de Policía Local, R.E. N° 9.714/2015 de fecha 8/11/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre, solicita disfrutar el permiso, comenzando el día 8/12/2015,

- El día 8/12/2015, 8 horas.
- El día 9/12/2015, 57 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/11/2015 reconoció a D. Gonzalo Palacios Ocón 8 horas y 57 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.



2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:
- El día 8/12/2015, 8 horas.
- El día 9/12/2015, 57 minutos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

#### 2.8.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTINEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015, ASISTENCIA A JUICIO Y POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION

Vista la instancia presentada por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E.  $N^{\circ}$  9.955/2015 de fecha 12/11/2015, por la que solicita:

- Día 14 de diciembre desde las 14:00 horas a 19:00 horas (5 horas) con motivo de asistencia a juicio.
- Día 14 de diciembre desde las 19:00 horas hasta las 22:00 horas (3 horas) con motivo del tiempo reconocido por la realización del curso de seguridad ciudadana.



- Día 19 de diciembre desde las 06:00 horas hasta las 10:30 horas (4horas y 30 minutos) con motivo del tiempo reconocido por la realización del curso de seguridad ciudadana.
- Día 19 de diciembre desde las 10:30 horas hasta las 14:00 horas (3horas y 30 minutos) con motivo del tiempo reconocido por motivo del relevo.
- Día 20 de diciembre desde las 06:00 horas hasta las 09:20 horas (3 horas y 20 minutos) con motivo del tiempo reconocido por motivo del relevo.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 reconoció a D. Isaac Yangüela Martínez 6 horas y 50 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/11/2015 reconoció a D. Isaac Yangüela Martínez 5 horas por asistencia a juicio el (30/09/2015 (PA 49/2014).

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales , conforme a la cual, la compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de



la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

- 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
- 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/11/2015 reconoció a D. Isaac Yangüela Martínez 7 horas 30 minutos por la realización del curso de formación fuera de la jornada laboral "La nueva Ley de seguridad ciudadana.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales, conforme a la cual, se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el

ámbito de la Función Pública.

- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con



carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora a principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán
- acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.
- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.



Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez el disfrute del permiso por eél solicitado.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

## 2.9.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de la instancia presentada por el Subinspector Jefe de la Policía local, R.E. N° 9.816/2015 de fecha 10/11/2015, y por el Arquitecto, R.E. N° 10.129/2015 de fecha 18/11/2015, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por dos agentes.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local



para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

#### NOMBRE

Pedro Villalengua Cárcamo .... 30 min \* 1,75 = 53 min.

Guillermo Gómez Ruesgas ..... 30 min \* 1,75 = 53 min.

Eduardo Llona Manzanedo ..... 3 h 43 min \* 1,75 = 6 h 30 min

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## 2.10.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E.  $N^{\circ}$  9.710/2015 de fecha 8/11/2015, solicitando autorización para disfrutar de cuatro horas de permiso el día 28/11/2015, en compensación por la realización de servicios



extraordinarios correspondientes al Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/04/2015 por el que se reconocen a D. José Miguel Muru Covaleda 14 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Denegar el permiso solicitado por D. José Miguel Muru Covaleda al haber superado el plazo de 4 meses establecido para el disfrute del mismo.



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### 2.11.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vista la instancia presentada por D. Oscar Romero Martínez, Guardia Policía Local, R.E. N° 9.821/2015 de fecha 10/11/2015 por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistencia al siguiente juicio:

- El día 6/11/2015, JR 1.074/2015.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,

- 2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.
- 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
- 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- 1).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:
- El día 6/11/2015, JR 1.074/2015 ...... 5 horas.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## 2.12.- SOLICITUD DE FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015 Y POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vista la instancia presentada por D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos, Guardia de Policía Local, R.E. N° 9.998/2015 de fecha 14/11/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre (7 horas 10 minutos), y la realización de servicios extraordinarios (1 hora reconocida en JGL 18/03/2015 y 2 horas reconocidos en JGL 28/9/2015) solicita disfrutar,

- El día 4/12/2015, 8 horas.
- El día 3/12/2015, 2 horas 10 minutos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 reconoció a D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos 7 horas y 10 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/03/2015 reconoció a D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos 1 hora por la realización de servicios extraordinarios.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/09/2015 reconoció a D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos 2 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el punto Décimo.2 de las Condiciones generales, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unaimidad, acuerda:

- 1).- Denegar a D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos el disfrute de 1 hora en compensación por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en J.G.L. de fecha 18/03/2015, por haber superado el plazo de 4 meses establecido para su disfrute.
- 2).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta Nobarbos, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre (7 horas 10 minutos) y por la realización de servicios extraordinarios (2 horas), el disfrute del permiso que a continuación se detalla:
- El día 4/12/2015, 8 horas.
- El día 3/12/2015, 1 horas 10 minutos.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

# 2.13.- SOLICITUD DE ALFREDO GOMEZ VADILLO DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2015 Y POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vista la instancia presentada por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E.  $N^{\circ}$  10.000/2015 de fecha 16/11/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre y por la realización de servicios extraordinarios, solicita disfrutar el permiso,

- El día 21/11/2015, 1 hora.
- El día 22/11/2015, 8 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/10/2015 reconoció a D. Alfredo Gómez Vadillo 6 horas 20 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el tercer trimestre de 2015.



Considerando lo dispuesto en el punto Tercero. 2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutara de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).
- 2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- 2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.
- 2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/10/2015 reconoció a D. Alfredo Gómez Vadillo 2 horas 40 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto el informe favorable del Subinspector jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias durante el tercer trimestre y por la realización de servicios extraordinarios, permiso,
- El día 21/11/2015, 1 hora.
- El día 22/11/2015, 8 horas.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

## 2.14.- RECONOCIMIENTO TIEMPO A PIEDAD RIAÑO MATERO POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL Y AUTORIZACION PARA SU DISFRUTE

Vista la instancia presentada por Dª. Piedad Riaño Mateo, Auxiliar Administrativo Bienestar Social, R.E. Nº 9.993/2015 de fecha 13/11/2015, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral del curso de formación "Documentos, expedientes y archivo electrónico", así como su disfrute desde el día 23/11/2015.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/11/2015 por el que se autorizaba a Dª. Piedad Riaño Mateo la realización del curso de formación arriba referido.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se



realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

(...)

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1.- Que Dª. Piedad Riaño Mateo ha realizado un curso de formación con una duración total de 40 horas.
  - 2.- Oue el 50% de las horas realizadas es de 20 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª. Piedad Rioaño Mateo 20 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales arriba transcrita.
- 2).- Autorizar a Dª. Piedad Riaño Mateo el disfrute de las horas reconocidas desde el 23/11/2015.
- 3).- Dar traslado a la interesada y al Director de Actividades Culturales y Deportivas, a los efectos oportunos.



#### 2.15.- SOLICITUD DE MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA DE DISFRUTE DE PERMISO POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por Dª. Marta Setién Fernández de Retana, Auxiliar Administrativo de Recaudación y Asesoría Jurídica R.E. N° 10.176/2015 de fecha 19/11/2015, solicitando el reconocimiento de las horas por la realización del curso de formación fuera del horario laboral "Gestión tributaria y recaudación en la administración pública", organizado por la Federación Riojana de Municipios, adjuntando título acreditativo de su realización. Asimismo solicita disfrutar de las horas desde el día 23/11/2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/11/2015 por el que se autorizaba a Dª. Marta Setién Fernández de Retana la realización del curso de formación fuera del horario laboral "Gestión tributaria y recaudación en la administración pública".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados previamente У autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

 $(\ldots)$ 

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1. Que Dª. Marta Setién Fernández de Retana ha realizado el curso de formación "Gestión tributaria y recaudación en la administración pública" de 50 horas de duración, organizado por la Federación Riojana de Municipios.
  - 2. Que el 50% de 50 horas son 25 horas.

Vista la conformidad de su jefe de Unidad.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª. Marta Setién Fernández de Retana 25 horas por la realización del curso de formación "Gestión tributaria y recaudación en la administración pública".
- 2).- Autorizar a Dª. Marta Setién Fernández de Retana el disfrute de las horas reconocidas desde el 23/11/2015, conforme a lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. arriba transcrita.
- 3).- Dar traslado a la interesada y a la Tesorera, a los efectos oportunos.

#### 2.16.- SOLICITUD DE NOELIA LEIVA BARCINA DE DISFRUTE DE PERMISO POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por Dª. Noelia Leiva Barcina -Ordenanza-Lector-Notificador-, R.E. Nº 10.177/2015 de fecha 19/11/2015, solicitando el reconocimiento de las horas por la realización de los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral, organizados por la Federación Riojana de Municipios, adjuntado título acreditativo de su realización:

- Documentos, expedientes y archivo electrónico, 40 horas.
- Protección de datos en las Entidades Locales, 40 horas.

Asimismo solicita disfrutar las horas desde el 23/11/2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/11/2015 por el que se autorizaba a Dª. Noelia Leiva Barcina la realización de los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral:

- Documentos , expedientes y archivo electrónico.
- Protección de datos en las Entidades Locales.



Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

(...)



- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1. Que Da. Noelia Leiva Barcina ha realizado los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral, organizados por la Federación Riojana de Municipios, adjuntado título acreditativo de su realización:
- Documentos , expedientes y archivo electrónico, 40 horas.
- Protección de datos en las Entidades Locales, 40 horas.
  - 2. Que el 50% de 80 horas son 40 horas.

Vista la conformidad de su Jefe de Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª. Noelia Leiva Barcina 40 horas por la realización de los siguientes cursos de formación fuera del horario laboral:
- Documentos, expedientes y archivo electrónico, 20 horas.
- Protección de datos en las Entidades Locales, 20 horas.
- 2).- Autorizar a Dª. Noelia Leiva Barcina el disfrute de las horas reconocidas desde el 23/11/2015 conforme a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales arriba transcrita.



3).- Dar traslado a la interesada y al Arquitecto, a los efectos oportunos.

## 2.17.- SOLICITUD DE ENRIQUE VIELA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Vista la instancia presentada por D. Enrique Viela de la Cruz -Conserje deportes-, R.E.  $N^{\circ}$  10.155/2015 de fecha 18/11/2015, solicitando autorización par disfrutar de permiso,

- El día 28/11/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 1/12/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 9/12/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 26/01/2016, 7 horas 30 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015 por el que se reconocen a D. Enrique Viela de la Cruz 31 horas 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.



- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Enrique Viela de la Cruz tiene reconocida por la realización de servicios extraordinarios pendiente de disfrutar 31 horas 30 minutos.

Vista la conformidad de su Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Enrique Viela de la Cruz permiso,
- El día 28/11/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 01/12/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 9/12/2015, 7 horas 30 minutos.
- El día 26/01/2016, 7 horas 30 minutos.

Tiempo restante = 1 horas 30 minutos

2).- Dar traslado al interesado y al Director de Actividades Culturales y Deportivas, a los efectos oportunos.

### 2.18.- SOLICITUD DE AITOR BORDEL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS.



Vista la instancia presentada por D. Aitor Bordel de la Iglesia -Conserje deportes-, R.E. N° 10.175/2015 de fecha 19/11/2015, solicitando autorización para disfrutar de permiso el día 15/01/2016 y el 29/01/2016, por la realización de servicios extraordinarios ya reconocidos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015 por el que se reconocen a D. Aitor Bordel de la Iglesia 15 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Aitor Bordel de la Iglesia tiene reconocida por la realización de servicios extraordinarios pendiente de disfrutar 15 horas.

Vista la conformidad de su Jefe de unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Aitor Bordel de la Iglesia el disfrute del permiso por él solicitado:
  - El día 15/01/2016, 7 horas 30 minutos.
  - El día 29/01/2016, 7 horas 30 minutos.

Tiempo restante = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Director de Actividades Culturales y Deportivas, a los efectos oportunos.

## 2.19.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL ACTUACIONES CON COLECTIVOS MALTRATADOS

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 9.711/2015 de fecha 8/11/2015, solicitando autorización para realizar el siguiente curso de formación fuera del horario laboral, organizado por la CC.AA. de La Rioja:

-ACTUACIONES CON COLECTIVOS MALTRATADOS ONLINE.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en ella Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el



- 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en



número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón la realización del curso de formación por él solicitado fuera del horario laboral, sujeto a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015.
  - 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

# 2.20.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION ATENCION AL CIUDADANO Y SEGURIDAD VIAL

Vista la instancia presentada por D. Michael Carlos Medina Sinjal, Guardia Policía Local, R.E. N° 9.890/2015 de fecha 11/11/2015, solicitando disfrutar, en compensación por la realización de los cursos de formación fuera de la jornada laboral "Atención al ciudadano" y "Seguridad Vial", el siguiente permiso:

- El día 01/12/2015, 8 horas.
- El día 02/12/2015, 8 horas.



- El día 03/12/2015, 6 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/07/2015, por el cual se reconocía a D. Michael Carlos Medina Sinjal 2 horas por la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Seguridad vial. Prevención de accidentes in itinere e in misión on line".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/10/2015, por el cual se reconocía a D. Michael Carlos Medina Sinjal 20 horas por la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación "Atención al ciudadano".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de realización, su previamente solicitados por los interesados У previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.



- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.
- 2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán

acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.
- 2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute por ella solicitado conforme al siguiente detalle:
- El día 01/12/2015, 8 horas.
- El día 02/12/2015, 8 horas.
- El día 03/12/2015, 6 horas.
- 2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro y al interesado, a los efectos oportunos.

### 2.21.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ONLINE DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y ARCHIVOS ELECTRONICOS, FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por Dª. Loreto Oceja Salazar, Auxiliar Administrativo de Bienestar Social -actividades culturales y deportivas-, del Ayuntamiento de Haro, R.E. Nº 10.215/2015 de fecha 19/11/2015, solicitando el reconocimiento de de las horas correspondientes por la realizar fuera de su jornada laboral el curso de formación online "Documentos, expedientes y archivos electrónicos", impartido por la Federación de Municipios Riojanos, adjuntado certificado acreditativo de su realización.

Asimismo solicita el disfrute de las horas correspondientes desde el 24/11/2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 02/11/2015 por el que se autoriza a Dª. Loreto Oceja Salazar la realización fuera de su jornada laboral del curso de formación online "Documentos, expedientes y archivos electrónicos".

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. De las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad



sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.
- 2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.
- 2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.
- 2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula,
- etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.
- 2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.
- 2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.
- 2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

(...)

- 2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.
- 2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.



2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)".

Resultando de lo anteriormente expuesto

- 1. Que Dª. Loreto Oceja Salazar ha realizado el curso de formación online "Documentos, expedientes y archivos electrónicos", 40 horas.
  - 2. que el 50% de 40 horas son 20 horas.

Vista la conformidad de su Jefe de Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Dª. Loreto Oceja Salazar 20 horas por la realización fuera de su jornada laboral del curso de formación online "Documentos, expedientes y archivos electrónicos".
- 2). Autorizar a Dª. Loreto Oceja Salazar el disfrute del tiempo correspondiente desde el 24/11/2015, sujeto a lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. arriba transcrita
- 3).- Dar traslado a la interesada y al Director de Actividades Culturales y Deportivas, a los efectos oportunos.

### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

### 3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/AG/307

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular la liquidación 2015/AG/307 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"ERROR EN DATOS"

# 4.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y REFORMA DE ACERA EN LA CALLE GONZALO DE BERCEO EN HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Renovación de la red de abastecimiento y reforma de acera en calle Gonzalo de Berceo-, en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa ARIÁN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A., conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2015, la cual se transcribe literalmente:

## RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y REFORMA DE ACERA EN CALLE GONZALO DE BERCEO

### ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las trece horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

### Presidente:

- La Alcaldesa-Presidenta Dª Laura Rivado Casas.

### *Vocales:*



- El Concejal de Obras, Urbanismo y Vivienda D. Javier Redondo Egaña.
- El Concejal de Cultura y Turismo D. Leopoldo García Vargas.
- El Interventor Accidental D. José Luis Varona Martín.
- El Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo.
- La Secretaria de la Corporación Dª Mª de las Mercedes González Martínez.

### Secretaria:

- La Administrativa de Contratación Dª Gracia Maté Hernando.

El Arquitecto Municipal da lectura al informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica y variantes), según se detalla:

CRITERIO B: Calidad técnica de la oferta, con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución, planificación y organización de la obra. (Hasta 25 puntos)

En el presente apartado las cinco empresas presentadas aportan memorias, con Plan de obra, Previsión de ubicación de instalaciones, diagramas de Gantt, Previsión de suministros, Cortes de tráfico, Plazos de obra, Previsión de Certificaciones, Personal Técnico adscrito a la obra y dedicación del mismo, sin embargo, la diferente puntuación asignada es consecuencia de la especificidad de los estudios aportados, es decir, se han valorado más aquellas propuestas no generalistas y que han estudiado los problemas específicos de la obra a realizar y la solución de dichos problemas, (organización del tráfico, ubicación de acopios, instalación de casetas, paralización de las obras en horas punta, localización de obstáculos no previstos en el proyecto, etc). Las diferencias de puntuación no han sido muy relevantes, habiendo oscilado entre los veinte puntos la mas alta y los trece puntos la mas baja.

CRITERIO C: Variantes que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el ayuntamiento. (Hasta 15 puntos).

En el presente apartado sólo tres de las empresas licitantes aportan mejoras con su correspondiente importe económico. En aplicación del pliego de condiciones administrativas para la adjudicación de la obra se han valorado dos aspectos:

Aspecto objetivo, hasta 7,5 puntos dependiente del importe



económico de las mejoras. Según la siguiente fórmula:

Valor de la oferta x 7,5

*Puntuación = ------*

Valor de la mejor oferta

La valoración económica de las tres ofertas con mejoras se ha cuantificado conforme a los precios contenidos en el proyecto, o con una base de precios acreditada, sin utilizar partidas alzadas de difícil justificación. En los tres casos las propuestas presentadas se han valorado al 100%.

Las tres propuestas se han valorado entre 6,055 y 7,50 puntos.

### Aspecto subjetivo, hasta 7,5 puntos

Las tres ofertas con mejoras se han valorado entre 6,00 y 7,50 puntos, en función del interés municipal por la mejora propuesta.

Tabla de puntuaciones de criterios subjetivos:

N o P 1	Empresa	Mejoras Objetivo/Subjetivo	Calidad	Total
i				
c a				
1	EDANSA	0,00/0,00	13,00	13,00
2	UTE INESCO CONSTRUCT. S.A. Y HORMIGONES CAMPINO	7,50/7,00	20,00	34,50
3	ARIÁN, CONSTRUC. Y GESTIÓN INF.S.A.	7,50/7,50	20,00	35,00
4	ANTIS OBRA CIVIL SL	6,095/6,00	16,00	28,095
5	OBRA DE CONST. E INST. SA	0,00/0,00	18,00	18,00

En este momento se hace pasar, en acto público, al único licitador presente D. Javier Marcos Nú $\~{n}$ ez, en representación de Antis Obra Civil S.L.

La Secretaria de la Mesa da lectura al licitador presente, del informe técnico citado anteriormente.

La Secretaria de la Corporación le pregunta si tienen algo que decir a lo que contesta que no.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura de



los sobres "C" de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

N P i	Empresa	Precio Base 50 ptos.	IVA	Garantía 10 ptos.
<b>a</b> 1	EDANSA	126.291,49	26.521,21	36 meses
2	UTE INESCO CONSTRUCT. S.A. Y HORMIGONES CAMPINO	109.927,27	23.084,73	5 años
3	ARIÁN, CONSTRUC. Y GESTIÓN INF.S.A.	106.256,21	22.313,80	5 años
4	ANTIS OBRA CIVIL SL	106.204,37	22.302,92	5 años
5	OBRA DE CONST. E INST. SA	146.330,01	30.729,30	5 años

El licitador D. Javier Marcos Núñez comenta al Arquitecto que le gustaría saber cómo se ha realizado la valoración para saber en qué se han equivocado o acertado en su oferta, para otras ocasiones.

El Arquitecto le comenta que a la hora de valorar las ofertas, se observa principalmente la problemática existente, personal, corte de tráfico, subcontratas, dedicaciones... y añade que de las empresas licitadoras, con excepción de las dos que no presentaron mejoras, no hay grandes diferencias en las memorias, con la salvedad que en su empresa, esto es, Antis Obra Civil, no llega al importe máximo a diferencia de las otras dos empresas, por lo que la valoración en ese apartado ha sido inferior.

En estos momentos abandona la sala el licitador.

La Mesa procede a la valoración de las ofertas de los criterios objetivos (precio y garantía) con el siguiente resultado:

CRITERIO A: Precio para la ejecución del contrato propuesto por la empresa ofertante. (Hasta 50 puntos).

Una vez abiertos los sobres "C", se comprueba que la oferta económica presentada por OCISA es de 146.330,01 euros + IVA, lo que supone un exceso respecto del tipo de licitación del 12,93% motivo por el cual se la excluye del concurso. Las otras cuatro empresas presentadas aportan rebajas respecto del tipo de



licitación que oscilan entre el 2,5384% de "EDANSA" y el 18,0400% de "ANTIS OBRA CIVIL, S.L.".

### CRITERIO D: Mayor plazo de garantía. (Hasta 10 puntos).

En el presente apartado el plazo de garantía presentadas por "EDANSA" es de 36 meses, obteniendo una puntuación de 6 puntos, las otras cuatro ofertas presentadas aportan 5 años de garantía, que es el máximo admisible en el pliego de condiciones administrativas, por lo cual todas ellas han recibido 10 puntos.

Finalmente, las puntuaciones por orden decreciente, quedarían de la siguiente manera:

EMPRESA	PRECIO	CRITERIOS Variantes subj.	<b>S POR ORDEN D</b> Variantes objet.	ECRECIENTE CALIDAD	GARANTÍA	TOTAL
ARIAN ANTIS UTE INESCO	49,889 50,00 42,037	7,50 6,095 7,50	7,50 6,00 7,00	20,00 16,00 20,00	10,00 10,00 10,00	94,889 88,095 86,537
Y CAMPINO EDANSA	7,035	0,00	0,00	13,00	6,00	26,035

La Mesa, una vez realizada la valoración, deduce que la oferta económicamente más ventajosa por orden decreciente es la presentada por la empresa ARIAN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A., por lo que acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la citada empresa.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA LOS VOCALES LA SECRETARIA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2015 en el que se acordó requerir documentación a la empresa ARIÁN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Excluir de la licitación a la plica n° 5 presentada por Obras de Construcción e Instalaciones S.A. (OCISA), al presentar en la oferta económica un importe superior al tipo de licitación establecido en el Pliego de Condiciones.
- 2).- Adjudicar el contrato de obra de -Renovación de la red de abastecimiento y reforma de acera en calle Gonzalo de Berceo-, a la empresa ARIAN, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A., por precio base de 106.256,21 euros más IVA de 22.313,80 euros.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
- 4).- Devolver las garantías provisionales a los licitadores, incluida la empresa adjudicataria.
- 5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.
- 6).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

## 5.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 391/2015 ABONADO 2557

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado siguiente en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

-El Abonado con número 2557.



Comprobado que no se han satisfecho los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

Los trimestres 1° a 4° de 2013, 1° a 4° de 2014 y 1° a 3° de 2015 del inmueble sito en la dirección calle calle Santo Domingo de la Calzada n° 5, 4° izquierda en Haro (La Rioja).

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos, tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 13 de Noviembre de 2015, que se incluye en el expediente que se adjunta.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Dar traslado de la resolución al interesado (el abonado con número 2257) y al Servicio de Tesorería-Recaudación, a los efectos que procedan.
- 3).- Ordenar al Servicio de Aguas que proceda a la resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, a la retirada del contador respectivo del abonado con número 2557 en la dirección: calle Santo Domingo de la Calzada n° 5, 4° izquierda en Haro (La Rioja), una vez que la notificación al interesado sea firme.
- 6.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMERO 171.



Vista la instancia presentada en fecha 10 de septiembre de 2015 por Arbeloa Construcciones, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Miguel de Cervantes, número 171. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Javier Portillo y Samuel Urtasun (Expte. 31208, 214/2015).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 29 de septiembre de 2015.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 29 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1°.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los



materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

- 5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
  - 8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- 13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



- 16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.
- 18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.
- 19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.
- 20).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.
- 22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



- 23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.
- 24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, "Declaración deberá presentar modelo 902 de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra ante el Centro de Gestión Catastral У Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- 25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.
- 26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.
- 27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.
- 28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Programa de Control de Calidad



- 30).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales, de tal manera que, en el caso de que no existieran acometidas, deberán discurrir por parcela privada, prohibiéndose el trazado por vía pública.
- 31).- El riego de la zona verde se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, por lo que se exigirá la instalación de contadores diferenciados.
- 32).- En el caso de existir interferencias con la urbanización existente (acometidas, farolas, contenedores soterrados, arbolado, etc.), serán señaladas en el proyecto de ejecución, que incluirá la solución propuesta en todo el frente de la manzana.
- 33).- El vallado de cerramiento de la parcela se definirá en el proyecto de ejecución, ajustándose al diseño de toda la unidad homogénea, exigiéndose el mismo cerramiento para todas las parcelas de la manzana.
- 2°.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.501,55 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.375,39 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/235).

### 7.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de noviembre de 2015 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre marca JASO, modelo j-5010, número de fabricación 0697, en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34, donde se va a llevar a cabo la ampliación, reorganización y mejora de instalaciones de la bodega.



Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de noviembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

- 1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.
- 2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.
- 3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.
- 4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
  - 5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.
- 7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.
- 8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, rígolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.
- 9).- Deberá realizarse un vallado perimetral de la base de la grúa, que impida el acceso de personas no autorizadas a la misma.



- 10).- Deberá señalizarse adecuadamente el espacio de vía pública afectado por el vallado de la grúa, a efectos de evitar accidentes.
- 11).- Deberá pintarse un paso de peatones provisional de color amarillo y mantenerse mientras la grúa permanezca instalada.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12).- Dar cuenta en la próxima Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

## 8.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR ARRANQUE EN C/BILIBIO NÚMERO 4, BAJO, DE JANA SALGADO ZABALA.

Vista la comunicación previa presentada por Jana Salgado Zabala, de cambio de titularidad de Bar "EL Arranque" en C/Bilibio n° 4, bajo (expediente 31206, 171/2015).

Visto el escrito de fecha 4 de agosto de 2015, presentado por la interesada, en el que bajo el título de "escritura de desistimiento" se interesa la devolución de la licencia de apertura, manifestando que con fecha 24 de junio de 2015 solicitó un cambio de titularidad de negocio sito en calle Bilibio nº 4, y finalmente el negocio no se puso en funcionamiento por problemas en el local.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2015, estimando la solicitud presentada por Jana Salgado Zabala, de devolución de liquidación °n 27/2015 devengada por concepto de tasa por licencia de apertura (cambio de titularidad bar "El Arranque" sito en C/ Bilibio n° 4).

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aceptar de plano el desistimiento expresado por Jana Salgado Zabala , en escrito de fecha 4 de agosto de 2015, y declarar conclusas las presentes actuaciones.
- 2).- Proceder al archivo del expediente de cambio de titularidad del bar "El Arranque". (expediente 31206, 171/2015).

# 9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE SERGIO GONZÁLEZ NUÑO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR "CAFÉ EL NIDO" SITO EN EL PARQUE DE LOS PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA, N° 1.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Sergio González Nuño, comunicando el cambio de titularidad del Bar "Café El Nido" sito en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, n° 1. (antes a nombre de Cecilio Prieto Barahona).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Sergio González Nuño, del Bar "Café El Nido" sito en Parque de los Pintores Tubía y Santamarí nº 1. (antes a nombre de Cecilio Prieto Barahona).

# 10.- <u>SOLICITUD DE D. VÍCTOR PÉREZ GARRIDO, DE LICENCIA DE VADO LABORAL PARA EL LOCAL SITO EN C/HERMANOS PATERNINA GARCÍA CID, N</u> 17.



Dada cuenta de la solicitud de D. Víctor Pérez Garrido, de licencia de vado laboral para el local sito en C/ Hermanos Paternina García Cid,  $n^{\circ}$  17, de 4 ml. de entrada y 56 m2. de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Víctor Pérez Garrido, licencia de vado laboral para el local sito en C/ Hermanos Paternina García Cid, n° 17, de 4 ml. de entrada y 56 m2. de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado laboral, previo abono de la tasa correspondiente al año 2015 que asciende a 46,08 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 11.- SOLICITUD DE D. DAVID MUÑOZ URIBARREN, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. David Muñoz Uribarren, solicitando autorización para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por le que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. David Muñoz Uribarren licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Baco y con n $^{\circ}$  de identificación 900182000859626, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.
- 2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

- 3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.
- 4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

### 12.- PRESUPUESTO DEL XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida con fecha 19



de noviembre, respecto al presupuesto del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el presupuesto del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015, que es como se indica:

## PRESUPUESTO XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015

GASTOS	43.920,00
CONCEPTO	TOTAL PARTIDA
IMPRENTA	2.500,00
PREMIOS	23.420,00
ACTUACIONES	10.000,00
PARALELAS	10.000,00
ALOJAMIENTO Y	4.000,00
MANUTENCIÓN	4.000,00
SONORIZACIÓN Y	500,00
TÉCNICOS	300,00
GASTOS CORRIENTES	2.500,00
TEATRO	2.300,00
VARIOS	500,00
PUBLICIDAD	500,00
INGRESOS	43.920,00
CONCEPTO	
VENTA DE ENTRADAS	12.000,00
PATROCINADORES	6.000,00
GOB. RIOJA	10.260,00
AYUNTAMIENTO	15.660,00

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



# 13.- BORRADOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS DIVERSOS PATROCINADORES Y COLABORADORES DEL XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2015.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida con fecha 19 de noviembre, respecto al borrador del convenio a suscribir con los diversos patrocinadores y colaboradores del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el borrador del convenio a suscribir con los diversos patrocinadores y colaboradores del XVIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2015, en los siguientes términos:

	CONVENIO	DE	COLABORACI	ÓN	ENTRE	EL	EXCMO.	AYUNTAMIENTO	DE	HARC
			Υ							
En	Haro a.		de	nor	viembre	e de	2015			

#### REUNIDOS

De una parte, ....., en representación de....., C.I.F. N°....., con domicilio social en.....

Y de otra, Dª Laura Rivado Casas con D.N.I. 72.792.704-G, mayor de edad, que interviene en calidad de Alcaldesa-Presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE HARO con domicilio en PLAZA DE LA PAZ, 1 de HARO (26.200 LA RIOJA) C.I.F. P-2.607.100-A

### **MANIFIESTAN**

- I.- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja-Muestra de Artes Escénicas de Otoño que se celebrará del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2015 y que solicita para la financiación de su programa y actividades paralelas la colaboración de......
- II.- Que....., en apoyo a los fines culturales y sociales que le son propios, está interesada en el patrocinio y difusión de actividades culturales.



III.- Que el Ayuntamiento de Haro y...... coincidentes en sus deseos y fines benéficos, culturales y sociales y como expresión de los mismos, deciden establecer un convenio de colaboración cuya materialización se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES

**Primera.**- Que el Ayuntamiento de Haro organiza y promueve el XVIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja durante el año 2015.

Segunda. - El Excmo. Ayuntamiento de Haro, destinará al proyecto aquí contemplado todos los recursos, tanto humanos como materiales, por su cuenta y cargo que resulten idóneos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos culturales del mismo, sin que ello suponga vinculación laboral alguna con el proyecto ni con ninguna de las Entidades colaboradoras en el mismo.

Tercera. - El Ayuntamiento se obliga y responsabiliza de:

- La contratación y abono de salas, derechos- cualquiera que sea su naturaleza -, recursos tanto humanos como materiales, seguros y licencias para desarrollar las actividades propias del objeto de este convenio.
- Coordinación y selección de las actividades y de los participantes y divulgación de la participación de ......
- Puesta en escena y coordinación de los colaboradores, actores y todas aquellas personas que de una u otra forma participen en el desarrollo, realización y ejecución del objeto de este convenio.
- Abonar por su cuenta y cargo, todos los gastos y en su caso impuestos que se generen como consecuencia de las actividades y desarrollo del objeto de este convenio.

Cuarta.- La colaboración de ......, se concreta en una aportación económica y/o aporte material, destinada a la consecución del objeto del convenio, que por todos los conceptos asciende a la cantidad alzada total máxima de ...... EUROS (..... euros) IVA, derechos de autor, y otros impuestos tasas y tributos, en su caso incluidos, que será ingresada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Haro tiene abierta en ....., antes del día ....

**Quinta .-** La concesión de la colaboración a que se refiere el presente Convenio, no supone compromiso alguno para .........



en cuanto a su futuro mantenimiento, ni vinculación alguna para años ni ediciones sucesivas.

En reconocimiento la colaboración Sexta.de por ....., el Ayuntamiento de Haro se compromete a mencionar dicha colaboración de ..... en todos los soportes físicos que anuncian y promueven la celebración del Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja-Muestra de Artes Escénicas de Otoño (carteles, programas de mano, publicitarios en prensa escrita y cualquier otro formato elegido por la organización), la imagen corporativa de ..........

**Séptima** .- Sin perjuicio de lo pactado en este convenio, las partes firmantes podrán dar publicidad del mismo, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

Las partes se obligan, igualmente, a facilitarse toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Octava .- El Ayuntamiento, se compromete a entregar a ......, sin cargo alguno, invitaciones para sus representantes y clientes, en el número que se establece en dos por representación.

Novena .- ........... no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Ayuntamiento ni de los grupos de teatro participantes, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha Institución ni las empresas y profesionales contratados por los mismos para el desarrollo del Proyecto, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deban formalizar y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.

**Décima.-** El Ayuntamiento será el único responsable frente a ..... del exacto cumplimiento del presente convenio.

...... sólo será responsable del incumplimiento de la entrega de la cantidad expresada en este convenio, siempre que se hubieran cumplido las obligaciones contempladas en este convenio.

Décimo primera .- Sin perjuicio, de lo estipulado en este convenio, el mismo entrará en vigor el mismo día de la firma, finalizando de pleno derecho de finalización de todas las fases de este certamen salvo lo previsto en caso de incumplimiento o que alguna de las partes lo denuncie, mediante notificación por escrito de forma fehaciente dirigida a la otra parte y efectuada en el plazo de un mes de antelación a la fecha de resolución.



Décimo segunda.- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

Y para que conste y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Dα	Laura	Rivado	Casas					

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## 14.- RENOVACIÓN DEL CARNET DEL CLUB DE AMIGOS DEL BRETÓN PARA EL AÑO 2016.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 19 de noviembre de 2015, respecto a la normativa para la renovación del Carnet del Club Amigos del Bretón 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases para la renovación del carnet del Club de Amigos del Bretón para el año 2016 que se detalla a continuación:

### NORMAS DE RENOVACIÓN DEL CARNET DEL CLUB AMIGOS DEL BRETÓN 2016

1).- El Club Amigos del Bretón se constituye como un abono anual, cuyo fin es motivar la asistencia del público e incentivar la actividad cultural en torno al Teatro.



- 2).- Los poseedores de este carnet tendrán derecho, al menos una vez al mes, a una información puntual de los actos que se programen en el Teatro.
- 3).- Los meses en los que se programe cine y sean películas que no estén contratadas con porcentaje de recaudación, los socios del Club tendrán derecho a una función gratuita de una de las películas programadas y que será indicada desde la Dirección de Cultura, pudiendo ser en cualquier de sus sesiones programadas pero sólo en una de ellas. También tendrán derecho a una invitación para el Pregón de Fiestas de Septiembre, siempre y cuando queden localidades una vez cubiertos los compromisos del Ayuntamiento.
- 4).- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de realizar descuentos en las entradas para los socios, hasta un máximo del 50% en las funciones programadas en el Teatro, concierto, zarzuelas, ballet, etc.
- 5).- El carnet no será efectivo en los siguientes casos:

Aquellas funciones no programadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Haro.

Funciones de carácter benéfico.

Funciones cuya Compañía actúe a porcentaje de taquilla .

Funciones de carácter infantil.

Todas aquellas que por su carácter especial, la Concejalía de Cultura considere oportuno excluir.

- 6).- El precio público del carnet será de 40 Euros anuales.
- 7).- Podrán pertenecer al Club todas las personas mayores de 16 años, siendo el número máximo de abonados de doscientos.
- 8).- El carnet será intransferible
- 9).- Las fechas con exclusividad para la renovación de los socios C.A.B. son del **25 de noviembre al 11 de diciembre de 2015**, ambos inclusive.

Pasada esta fecha se abrirá el plazo para nuevas incorporaciones de aquellas personas que estén interesadas.

- 10).- La adjudicación de número de socio es correlativa por orden de renovación y podrá quedar establecido para el futuro.
- 11).- Las entradas reservadas no retiradas en la fecha anunciada se ponen a la venta.



- 12).- Cuando los socios C.A.B. Tengan preferencia de fechas para la reserva de algún espectáculo, podrán solicitar una entrada adicional para quien deseen a precio de público normal.
- 13).- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero -Socios C.A.B. 2016- cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

Pueden hacer el ingreso en cualquiera de los números de cuenta que a continuación les detallamos, señalando en el resguardo:

NOMBRE DEL INTERESADO Y CARNET SOCIO CAB 2015.

BANKIA: ES 94 2038-4304-39-60000 93680 IBERCAJA: ES 31 2085-5907-52-03000 26109

Si desean otra entidad bancaria consúltenos el número de cuenta.

IMPORTANTE E IMPRESCINDIBLE: DEBERÁN LLEVAR AL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA EL RESGUARDO DEL INGRESO, UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CARNET, (PARA NUEVOS CARNETS) UNA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y SUS DATOS PERSONALES, (NOMBRE APELLIDOS, DIRECCIÓN Y TELÉFONO) PARA TRAMITAR SU CARNET.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## 15.- SOLICITUD DE MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., DE REDUCCION, EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE 3 RESTOS FUERA DE LA CIUDAD.



Dada cuenta de la instancia presentada por Mémora Servicios Funerarios, S.L.U. de Haro, solicitando la reducción, exhumación y el traslado de los restos de Dª. Buenaventura Bocinero Mourra, Dª. Mariu Losutalot Bening y Sor Mª Epifania Álvarez del Río, de la fosa nº 27-29-31 de la calle Santa Josefina, al Cementerio de Sto Domingo de la Calzada.

Visto el certificado de la Secretaria acctal. de este Ayuntamiento en el que consta dichas inhumaciones.

Vista la autorización de la Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario, del Gobierno de La Rioja.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la reducción, exhumación y el traslado de los restos de Dª. Buenaventura Bocinero Mourra, Dª. Mariu Losutalot Bening y Dª. Mª Epifania Álvarez del Río, de la fosa nº 27-29-31 de la calle Santa Josefina, al Cementerio de Sto. Domingo de la Calzada.

### 16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

### 17. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:



- Con motivo del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 10 de diciembre de 2015 tal y como recoge el escrito remitido por la Federación Riojana de Municipios, la Sra. Alcaldesa solicita se disculpe su asistencia al mismo y le sea remitida el Acta de la sesión.

### 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas